



Resolución Directoral Regional

N° 1295 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 OCT. 2021

Visto, el Memorando N° 0240-2021-GRSM-DRE/D, con expediente N° 019-2021982121, de fecha 05 de octubre de 2021, y demás documentos adjuntos, en un total de seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales b) y g) del artículo 147 del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias, la Dirección Regional de Educación es responsable de implementar las políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa; y establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1190-2021-GRSM/DRE, de fecha 20 de setiembre de 2021, se aprueba la Estrategia Regional Complementaria "Aprendiendo en Familia" y el reconocimiento de los equipos técnicos regionales y locales, el mismo que tiene como objetivo brindar atención a los estudiantes de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) para favorecer en la difusión de las actividades de los estudiantes de la zona rural que no vienen accediendo a la estrategia "Aprendo en Casa" del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe N° 29-2021-GRSM/DRESM/DGP-JEDCH, con expediente N°019-2021723798, el Especialista en Educación, Nivel Secundario, **solicita corregir el error material de la Resolución Directoral Regional N° 01190-2021-GRSM/DRE** incorporando al considerando el DS N°014-2021-MINEDU "Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo";

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que es procedente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.





Resolución Directoral Regional

N° 1295 -2021-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR, en la Resolución Directoral Regional N° 1190-2021-GRSM-DRE, de fecha 20 de setiembre de 2021. El considerando, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, el DS N°014-2021-MINEDU, declara en Emergencia el Sistema Educativo y se aprueba el Plan de Emergencia Educativa”, y en su **Eje 3: Innovación tecnológica y competitividad educativa**, promueve la innovación educativa con el uso de tecnologías y el fortalecimiento de condiciones mínimas para el acceso a la formación certificable, que permita mejorar la calificación y competitividad a lo largo del curso de vida, a través de la dotación de equipamiento tecnológico a la Educación Básica y servicio de acceso a internet para la comunidad educativa, con énfasis en las zonas más vulnerables. En su numeral **3.1: Conectividad, adquisición y dotación oportuna de equipamiento tecnológico**, hace mención a las acciones para atender a poblaciones sin conectividad (población rural, originaria, de frontera, periferia urbana) con criterios de equidad, desde un enfoque territorial que garantice la democratización en el acceso, uso y aprovechamiento de la información, para generar conocimientos a través de la innovación tecnológica y la competitividad educativa. Asimismo, la dotación oportuna y pertinente de equipamiento tecnológico para su incorporación, uso y aprovechamiento innovador a nivel de usuario y gestor desde la metodología STEAM de toda la comunidad, que permita generar conocimientos a lo largo de la vida y ampliar oportunidades personales, laborales y profesionales de los ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, la notificación de la presente resolución a Dirección de Gestión Pedagógica, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de San Martín, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 14 de Oct. 2021
Lindaura Arista Valdima
SECRETARIA GENERAL
C.N. 1000817030



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación